



Gobierno de
Salto
PERÍODO 2025-2030

JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



8^a. SESIÓN EXTRAORDINARIA
- ACTA N°. 19 -

Salto, 15 de diciembre de 2025.-

Sr. EDIL:

Se convoca a Ud. para la Sesión Extraordinaria, a celebrarse el **LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, a la **HORA 20:00 (VEINTE)**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar a la Intendencia de Salto a constituir un financiamiento a largo plazo, Expediente N°. 35.863/2025. (Asunto N°. 547/2025).

Dr. Enzo Molina Franchini
Presidente

Dr. Pablo Pascual Perna
Secretario General

ms.



Gobierno de
Salto
PERÍODO 2025-2030

JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



**COMISIÓN INTEGRADA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CON
LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO ELEVA A CONSIDERACIÓN
DEL CUERPO**

PROYECTO DE DECRETO:

VISTO: El Asunto Nº. 547, del 30.10.2025. IdS. P/Of. Nº. 1005/25, remite expediente Nº. 35.863/2025, caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto, Autoriza a IdS. a Financiamiento".

RESULTANDO: I) Que con fecha 10 de octubre la Dirección de Hacienda inicia el expediente 2025-34153 denominado "Informe de Hacienda".

II) Que en el mencionado expediente lucen los informes completos del Ec. Nicolás Irigoyen y del Dr. Federico Rocca respecto a la situación de la Intendencia, así como las recomendaciones jurídicas y financieras para contraer un financiamiento a largo plazo.

III) Que la Comisión Integrada de Hacienda y Presupuesto, con la de Legislación y Reglamento analizaron la solicitud, el informe del Tribunal de Cuentas de la República y recibieron a las autoridades de la Intendencia de Salto.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario reordenar las finanzas departamentales con criterios de previsibilidad, para atender de manera eficiente y transparente las obligaciones económicas y contractuales vigentes, así como las futuras, sin que se afecte significativamente el nivel de ingresos que la Intendencia tiene previsto actualmente.

II) Que la obtención de un financiamiento a largo plazo será aplicable a un plan de reestructura del actual endeudamiento de la Intendencia, a la recuperación y mantenimiento de infraestructura en todo el territorio departamental, y a financiar nuevas obras públicas que impulsen la actividad económica y mejoren la calidad de vida de los salteños.

III) Que se cuenta con fundamentos jurídicos y financieros para asegurar que esta propuesta de financiamiento a largo plazo es viable, sostenible y de conveniencia institucional, generando orden y planificación, utilizando los más modernos sistemas financieros que garantizan transparencia.

IV) Que se dio cumplimiento con lo dispuesto en el art. 301 de la Constitución de la República, informe previo del Tribunal de Cuentas, por Resolución Nº. 2967/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de ese organismo.



Gobierno de
Salto
PERÍODO 2025-2030

JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



ATENTO: Por lo antes expuesto y en uso de sus facultades constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar de acuerdo al artículo 301 inciso segundo de la Constitución de la República, a que la Intendencia de Salto pueda realizar todas las acciones necesarias y constituir un financiamiento de largo plazo, por hasta U.I. equivalente a USD 60.000.000 (sesenta millones de dólares), pudiendo en tal caso adicionarse a la cifra anterior hasta un 0.4% anual calculado sobre el importe total del financiamiento para afrontar gastos, honorarios, costos y tributos necesarios para la estructuración jurídico – financiera de dicho financiamiento, incluyendo los iniciales como los recurrentes a lo largo de los años de vigencia del financiamiento.

Artículo 2.- El plazo máximo de repago del capital, intereses, gastos y honorarios del referido financiamiento, no podrá exceder los veinte años. La tasa máxima a ser pagada por el financiamiento al que se acceda no podrá superar en Unidades Indexadas el 8% anual, calculado sobre una base de 365 días o su equivalente en otras monedas.

Artículo 3.- Se autoriza a la Intendencia de Salto a ceder créditos departamentales provenientes del Fideicomiso SUCIVE o quien lo suceda o sustituya en el futuro, o cualquier otro importe provenientes de créditos departamentales o ingresos públicos que tenga derecho a recibir la Intendencia (cobranza descentralizada de tributos, y otros conceptos, etc.) que sean aplicados para repagar los términos y condiciones del financiamiento obtenido.

Artículo 4.- Se autoriza a realizar el llamado público a oferentes en presentar modalidades de financiamiento de largo plazo que puedan ser tomadas por la Intendencia siguiendo las bases establecidas por la misma.



Gobierno de
Salto
PERÍODO 2025-2039

PERÍODO 2025-2030

JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



Artículo 5.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES “GRAL. JOSÉ GERVASIO ARTIGAS” DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL DE SALTO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.

Sr. Edil Cristián Suárez
Presidente

Sr. Edil Juan Pablo Rocca
Secretario

Sr. Mario Kroeff
Edil

Sra. Lucía Minutti
Edila

Sr. Gustavo Varela
Edil

Sr. Matías Suárez **Sr. Victoriano Toucon** **Sr. Ulises Gonzalves Brum**
Edil **Edil** **Edil**

Sr. Pablo Williams
Edil

**Sra. Sandra Márquez
Edila**

**Sra. Manuela Mutti
Edila**

Sr. Eduardo Varela
Edil

Sr. Bruno Moreira
Edil